

"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"
"AÑO INTERNACIONAL DE LOS PASTIZALES Y LOS PASTORES"
"2018 - 2027 DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 00095 -2026-A/MPMN

Moquegua, **13 ABR. 2026**

VISTOS,

El Oficio Múltiple N°011-2026-LLP/DE/UT MOQUEGUA, Informe N°1041-2026-SPH/GPP/GM/MPMN, Proveído N° 3327-GPP/GM/MPMN, Informe Legal N° 348 - 2026/GAJ/GM/MPMN, y;

CONSIDERANDO,

Que, conforme al Artículo 194° de la "Constitución Política del Perú", Artículo modificado por el Artículo Único de la Ley N° 30305, concordante con lo normado en el Artículo II del Título Preliminar de la "Ley Orgánica de Municipalidades", Ley N° 27972; las Municipalidades Provinciales y Distritales, son órganos de gobierno local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, esto es que la autonomía municipal supone capacidad de auto desenvolvimiento en lo administrativo, político y económico de las municipalidades, sean estas Provinciales o Distritales; y que esta garantía (*autonomía municipal*), permite a los gobiernos locales desenvolverse con plena libertad en dichos ámbitos; es decir, se garantiza que los gobiernos locales, en los asuntos que constitucionalmente le atañen, puedan desarrollar las potestades necesarias que garanticen su autogobierno.

Que, conforme al artículo 20°, inciso 6), de la Ley N° 27972, establece como una de las atribuciones del Alcalde es: "Dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las Leyes y Ordenanzas". Asimismo, el artículo 43°, de la referida Ley, indica que: "Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo".

Que, el literal a) del numeral 13.1 del artículo 13 de la Ley N.º 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, autoriza de manera excepcional, entre otras, las transferencias financieras que realice el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo para el Programa de Empleo Temporal "Llamkasun Perú" a favor de gobiernos locales. Asimismo, el numeral 13.2 del citado artículo establece que Las transferencias financieras autorizadas en el literal a) del numeral 13.1, se realizan mediante decreto supremo, refrendado solo por el ministro de Trabajo y Promoción del Empleo.

Que, conforme a lo dispuesto en el numeral 13.3 del artículo 13 de la Ley N.º 32513, precisa La entidad pública que transfiera, con excepción del acápite v del literal i) del numeral 13.1 del presente artículo, es responsable del monitoreo, seguimiento y cumplimiento de los fines y metas para los cuales se transfirieron los recursos. Los recursos públicos, bajo responsabilidad, deben ser destinados solo a los fines para los cuales se autoriza su transferencia conforme al presente artículo.

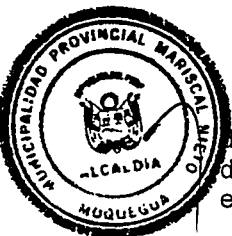
Que, según la Directiva N°0001-2024-EF/50.01 – Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobada con Resolución Directoral N°0009-2024-EF/50.01 establece en el Capítulo IV, Sub Capítulo IV Modificaciones Presupuestarias en el Gobierno Local, Artículo 22° Modificaciones presupuestarias y nuevas metas Numeral 22.2. Respecto a los saldos de Balance, la determinación de su cuantía debe ser acorde al marco del cierre y conciliación de la ejecución del presupuesto. El registro financiero de dichos saldos no debe exceder del 15 de marzo. Durante la ejecución presupuestaria, dichos recursos se podrán incorporar, sujetándose a los límites máximos de incorporación que se aprueben mediante Decreto Supremo, según lo establecido en el numeral 50.2



"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"
"AÑO INTERNACIONAL DE LOS PASTIZALES Y LOS PASTORES"
"2018 - 2027 DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936



del artículo 50 del Decreto Legislativo N°1440, y se destinan para financiar la creación o modificación de metas presupuestales de la entidad, que requiera mayor financiamiento, dentro del monto establecido en la PCA.

Que, en el numeral 2.1 del artículo 2° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece como principio regulatorio el Equilibrio Presupuestal, que está constituido por los créditos presupuestarios que representan el equilibrio entre la previsible evolución de los ingresos y los recursos a asignar de conformidad con las políticas públicas de gasto, estando prohibido incluir autorizaciones de gasto sin el financiamiento.



Que, el artículo 45° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, en cuanto a la modificación presupuestaria, establece que los montos y las finalidades de los créditos presupuestarios contenidos en los Presupuestos del Sector Público solo podrán ser modificados durante el ejercicio presupuestario, dentro de los límites y con arreglo al procedimiento establecido en el presente sub capítulo, mediante: i) Modificaciones en el Nivel Institucional, ii) Modificaciones en el Nivel Funcional Programático.

Que, según el Decreto Legislativo N°1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece en el Capítulo II Ejecución Presupuestaria, Sub Capítulo III Modificaciones Presupuestaria, numeral 50.1 y en el inciso 3. Los saldos de balance, constituidos por recursos financieros provenientes de fuente de financiamiento distinta a Recursos Ordinarios, que no hayan sido utilizados al 31 de diciembre del año fiscal. Los saldos de balance son registrados financieramente cuando se determine su cuantía, y mantienen la finalidad para los que fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes. En caso se haya cumplido dicha finalidad, tales recursos se pueden incorporar para financiar otras acciones de la Entidad, siempre y cuando dichos recursos sean de libre disponibilidad de acuerdo con la normatividad vigente, en el Numeral 50.2 Los límites máximos de incorporación a que se refiere el párrafo 50.1, son establecidos para las Entidades del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, según corresponda, mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas, a propuesta de la Dirección General de Presupuesto Público, el cual se debe publicar hasta el 31 de enero de cada año fiscal. Dichos límites podrán ser modificados mediante Decreto Supremo, previa evaluación del cumplimiento de las reglas fiscales. Se encuentran excluidas de los referidos límites las donaciones dinerarias referidas en el artículo 70.



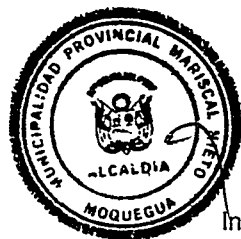
Que, mediante Decreto Supremo N.º 002-2026-TR, se autoriza la transferencia financiera del Programa de Empleo Temporal "Llamkasun Perú", del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, en su artículo 1° establece como objeto autorizar la transferencia financiera del Programa de Empleo Temporal "Llamkasun Perú" a favor de los organismos ejecutores del sector público, en el marco de los convenios suscritos, para financiar la ejecución de Actividades de Intervención Inmediata (AII-89) en distritos priorizados comprendidos en los Decretos Supremos N.º 142-2025-PCM, N.º 110-2025-PCM (prorrogado por los Decretos Supremos N.º 125-2026-PCM y N.º 144-2025-PCM), así como en los Decretos Supremos N.º 003-2026-PCM, N.º 005-2026-PCM y N.º 019-2026-PCM, por el monto total de S/ 78 197 753,00 y Artículo 2° establece que la transferencia financiera se financia con cargo al presupuesto institucional del Pliego 012: Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, Unidad Ejecutora 005: Trabaja Perú, en el marco del Programa Presupuestal 0073 "Programa para la Generación del Empleo Social Inclusivo - Trabaja Perú", Actividad 5006294 "Transferencia de recursos para la ejecución de proyectos y actividades", en la Genérica de Gasto 2.4 Donaciones y Transferencias, Fuente de Financiamiento 1: Recursos Ordinarios.



"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"
"AÑO INTERNACIONAL DE LOS PASTIZALES Y LOS PASTORES"
"2018 - 2027 DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
 LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
 LEY N° 8230 DEL 03-04-1936



Que, con Informe N° 1041-2026-SPH/GPP/GM/MPMN, de fecha 10/04/2026, suscrito por el Ing. P. Rubén Pare Huacán, Sub Gerente de Presupuesto y Hacienda, solicita efectuar una incorporación de Mayores Ingresos Tipo 2 Créditos Suplementarios- Flujo de Ingresos (Transferencia Financiera) en el Presupuesto Institucional de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, por la Fuente de Financiamiento 4 Donaciones y Transferencias.



Que, con Informe Legal N° 348 - 2026-GAJ/GM/MPMN, la Gerencia de Asesoría Jurídica, Opina que es Procedente que se Autorice la Incorporación de Mayores Ingresos Públicos por **Créditos Suplementarios- Flujo de Ingresos** en el Presupuesto Institucional de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, por la Fuente de Financiamiento 4 Donaciones y Transferencias por un monto de S/ 147,322.00 soles.



De conformidad con lo establecido en la Ley N° 32513 se aprueba la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, Directiva N° 0001-2024-EF/50.01 – Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobada con Resolución Directoral N° 0009-2024-EF/50.01, Decreto Supremo N.º 002-2026-TR, que autoriza la transferencia financiera del Programa de Empleo Temporal "Llamkasun Perú", del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo y las facultades conferidas en el numeral 6 del artículo 20° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - AUTORÍCESE, la Incorporación de Mayores Ingresos Públicos por Créditos Suplementarios- Flujo de Ingresos en el Presupuesto Institucional de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, por la Fuente de Financiamiento 4 Donaciones y Transferencias, por un monto de S/ 147,322.00 soles, de acuerdo con el siguiente detalle:

INGRESOS

FTE. DE FINANCIAMIENTO	: 4 Donaciones y Transferencias	
RUBRO	: 13 Donaciones y Transferencias	
PARTIDA DE INGRESO	: 1.4 Donaciones y Transferencias	S/ 147,322.00
		=====
		=====
TOTAL, INGRESOS	:	S/ 147,322.00
		=====

EGRESOS

SECCION SEGUNDA	: Instancias Descentralizadas
PLIEGO	: 301481 – Municipalidad Provincial Mariscal Nieto
FTE. DE FINANCIAMIENTO	: 4 Donaciones y Transferencias
RUBRO	: 13 Donaciones y Transferencias
CATEGORIA PRESUPUESTAL	: 9002. Asignaciones Presupuestarias que no Resultan en Productos
PRODUCTO/PROYECTO	: 3999999 Sin Producto



"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"
"AÑO INTERNACIONAL DE LOS PASTIZALES Y LOS PASTORES"
"2018 - 2027 DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

ACTIVIDAD : 5006373. Promoción, Implementación y Ejecución de Actividades para la Reactivación Económica

5 GASTO CORRIENTES		
GENERICA DE GASTO	: 2.3 Bienes y Servicio	S/ 147,322.00 =====
TOTAL, PLIEGO	:	S/ 147,322.00 =====



ARTÍCULO SEGUNDO. – La presente Resolución se sustenta en Nota de Modificación Presupuestaria de Tipo 002, la misma que forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO. – **ENCARGAR**, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto - Moquegua.

ARTÍCULO CUARTO. – **NOTIFICAR**, copia del presente dispositivo a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31° del Decreto Legislativo N° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, a Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Sub Gerencia de Presupuesto y Hacienda, y demás áreas correspondientes para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



Municipalidad Provincial Mariscal Nieto
CPC. JOHN LARRY COAYLA
ALCALDE